

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MTR. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS Y MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL DONANTE” Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL DONATARIO”; MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE DONACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara “EL DONANTE”, por conducto de sus representantes que:

- a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.
- c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 25, 26, fracción IV, 28 fracción X y 30, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) Tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- e) En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se autorizó la suscripción del presente contrato, con el fin de entregar en donación los bienes descritos en la cláusula primera de este instrumento.
- g) Para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara “EL DONATARIO” por conducto de su representante que:

- a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado mediante Decreto número 17,191 diecisiete mil ciento noventa y uno del H.



Congreso del Estado, publicado el día 3 tres de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**b)** Que su Director General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción I, de su Decreto de creación.

**c)** Tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y la enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio.

**d)** Señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín S/N esquina Parres Arias, colonia Belenes Norte, municipio de Zapopan, Jalisco.

Por todo lo anterior, las partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

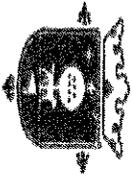
**PRIMERA.- “EL DONANTE”** transmite a **“EL DONATARIO”**, bajo la figura de donación, los bienes consistentes en 15 quince vehículos, los cuales ya se encontraban desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado, en virtud de haberse entregado previamente mediante contrato de comodato a **“EL DONATARIO”**, el cual venció con fecha 31 treinta y uno de enero de 2016 dos mil dieciséis, vehículos identificados bajo números económicos: 0920, 0943, 1109, 1668, 1695, 1785, 1859, 1894, 2192, A0444, A0448, A0449, A0452, A0456 y A0457.

Se establece el compromiso por parte de **“EL DONATARIO”**, para el caso de que decida vender los vehículos cuando ya no sea costeable su reparación deberá transparentar dicho proceso a través de una subasta pública para enajenarlos al mejor postor, aún como chatarra, apegándose a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto a su procedimiento, y en cuanto a su justificación, causales de procedencia y destino de los recursos generados por ellas, conforme a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y rendir informe al Ayuntamiento de Zapopan sobre el destino del producto de su venta.

**SEGUNDA.- “EL DONATARIO”** acepta la donación de los bienes muebles descritos en el la cláusula primera del presente contrato, en los términos que se establecen en el mismo, comprometiéndose y obligándose **“EL DONATARIO”** a destinar el producto de la venta de dichos bienes, única y exclusivamente a los fines pactados en la cláusula primera que antecede, quedando debidamente enterado de ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**TERCERA.- “EL DONANTE”** a través del presente acto jurídico hace entrega de los bienes muebles objeto de este, por lo que a partir de esta fecha se consolida a favor de **“EL DONATARIO”** la propiedad de los mismos, en consecuencia, se libera a **“EL DONANTE”** de cualquier responsabilidad respecto del pago de impuestos, derechos y en general de cualquier carga económica que generen los mismos.

**CUARTA.-** Para lo no dispuesto en el presente contrato y siempre y cuando no se contravenzan las disposiciones establecidas en el mismo, las partes contraen las obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del Estado de Jalisco.



**QUINTA.- "EL DONANTE"** designa a la Dirección de Administración y a la Jefatura de Unidad de Patrimonio, como las dependencias encargadas de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de donación.

**SEXTA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se registrarán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el anterior contrato, los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por triplicado, para su debida constancia.

POR "EL DONANTE"

LIC. JESÚS PABLO LEONARDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS FOSTADO BASTIDAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ  
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL DONATARIO"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. TANIA ALVAREZ HERNANDEZ

LIC. R. LAURA VALDEZ DE LA TORRE

RLVT\*